

recientes son mayores de edad , domiciliados en este

Centón, hábiles para contratar y obligarse a quienes -

de conocer doy fe , y dicen : Que eleve a Escritura -

Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y

que transcribo dice lo siguiente : - " S E Ñ O R N O -

T A R I O " : E n su registro de escrituras públicas -

sírvase extender una de contrato de compañías en los -

siguientes términos : UNO . - C O M P A R E C I E N T E S .

ACCIONISTAS FUNDADORES . - CONTRATO DE COMPAÑIAS . - -

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura : -

a) doctor Carlos Peñsherrere Rivedeneira , ecuatoria-

no , domiciliado en Quito , a nombre y como mandatario

de las compañías : Chemical Manufacturing and Trading -

Company Limited , una sociedad limitada organizada y -

existente de acuerdo a las leyes de Bermudas, con domi-

cilio principal en la ciudad de Hamilton , Bermudas , y

de Pluto S. A., una sociedad anónima organizada y exis-

tente de acuerdo a las leyes de la República Oriental -

del Uruguay , con domicilio principal en Montevideo , -

Uruguay ; y , b) Don Jean-Jacques Poget , suizo , -

domiciliado en Quito , a nombre y representación de las

compañías : Sapac Corporation Ltd., una sociedad limita-

de organizada y existente de acuerdo a las leyes del -

Canadá, con domicilio principal en Montevideo , Uruguay,

Curacao Pharmholding N. V., una sociedad anónima orga--

nizada y existente , de acuerdo a las leyes de Las Anti-

llas Neerlandeses, con domicilio principal en la isla -

de Curazao , y de Canadian Pharmholding Ltd., una socie-

dad limitada organizada y existente de acuerdo a las -
Leyes de Bermudas, con domicilio principal en la ciudad
de Hamilton , Bermudas. Los comparecientes en las cali-
dades en que comparecen, conforme se acredita con los
poderes que se agregan, convienen en celebrar , como -
en efecto celebran , un contrato de compañías , y -
como consecuencia constituyen una compañía anónima -
(constitución simultánea) que se registró por las
leyes del Ecuador y las normas de los estatutos que -
se inserta a continuación . D O S . - ESTATUTOS DE -
LA COMPAÑIA ANONIMA " ECUAROCHE, Productos Farmaceú-
ticos y Químicos S. A. " . - C A P I T U L O P R I -
M E R O . - CONSTITUCION . - DENOMINACION . - -
OBJETO . - DURACION . - DOMICILIO . - A r t í c u l o
P r i m e r o . - CONSTITUCION . - DENOMINACION . -
Constituyése en la ciudad de Quito una compañía denomi-
nada : " ECUAROCHE , Productos Farmacéuticos y Quími-
cos S. A. " . A r t í c u l o S e g u n d o . O B J E T O .
El objeto de la compañía es : a) La fabricación o -
elaboración por su propia cuenta o por cuenta de terce-
ros y con terceros o conjuntamente con terceros. de -
productos químico-farmacéuticos; productos y artículos
cosméticos e higiénicos ; productos y artículos de -
uso clínico ; productos vitamínicos, agroquímicos y ve-
terinarios; instrumental y equipo para diagnóstico, y
en general, todo otro artículo o producto relacionado
con esta industria y con el uso médico o químico; b) -
La importación. exportación . venta . compra. distribu-

1 ción y representación de los productos referidos en el -

2 literal anterior ; y , c) Realizar, celebrar y ejecu-

3 tar todos los actos y contratos civiles y mercantiles

4 permitidos por las leyes y que tenga relación con el

5 objeto de la compañía . A r t í c u l o T e r c e r o .

6 DURACION. La duración de la compañía será de noventa y

7 nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción

8 de esta escritura en el Registro Mercantil , Este plazo

9 de duración podrá ampliarse o restringirse por resolu-

10 ción de la Junta General de accionistas, sin perjuicio

11 de los casos en que tenga que hacerlo por causales pre-

12 vistas en la Ley . A r t í c u l o C u a r t o . -

13 DOMICILIO . El domicilio principal de la compañía esta-

14 rá en la ciudad de Quito. Por resolución del Directorio

15 de la Compañía se podrá establecer sucursales o agencias

16 en otros lugares de la República o en el exterior. C A P I -

17 T U L O S E G U N D O . - CAPITAL SOCIAL. ACCIONES .

18 Artículo Quinto . - IMPORTE DEL CAPITAL. - El capital

19 social de la compañía es de cien millones de sucres -

20 (\$ 100'000.000,00) , dividido en cien mil acciones -

21 de un mil sucres cada una . A r t í c u l o S e x t o .

22 AUMENTO DE CAPITAL. - La compañía podrá aumentar el -

23 capital social por resolución de la Junta General , en

24 cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente ,

25 en proporción a sus acciones, para suscribir las que -

26 se emitan , debiendo ejercitar este derecho dentro de -

27 los treinta días siguientes a la publicación por la -

28 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General

Artículo Séptimo. - REDUCCION DEL CAPI-

TAL. - La compañía podrá reducir el capital social -

por resolución de la Junta General, siempre que el -

capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento

del objeto social ni cause perjuicio a terceros; A r -

tículo Octavo. - NATURALEZA DE LAS ACCION-

NES. - Las acciones representan parte del capital social

y son ordinarias. Artículo Noveno. - -

EMISION DE ACCIONES. - La emisión de acciones se hará -

de acuerdo a las normas de estos estatutos, la Junta -

General en cualquier tiempo, podrá reglamentar la emi-

sión de acciones, en todo caso, con sujeción a lo dispues-

to en la Ley de compañías: número y clase, precio, -

forme y plazo de pago. Artículo Décimo.

TITULO DE LAS ACCIONES. - Los títulos de las acciones -

esterán escritos en idioma castellano y contendrán las

declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías. -

Deberán extenderse en talonarios correlativamente numera-

dos. Un mismo título puede contener varias acciones.

Artículo Décimo Primero. - LIBRO

DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - La compañía llevará un li-

bro de acciones y accionistas en el que se inscribirá -

los títulos y certificados nominativos, así como las -

transferencias, derechos reales sobre las acciones y -

demás modificaciones al derecho sobre las acciones. -

Artículo Décimo Segundo. - PROPIE-

DAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES. - Se considera como -

dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el -

1 libro de acciones y accionistas . La propiedad de las -
2 acciones se transferirá mediante nota de cesión que se -
3 hará constar en el título correspondiente o en una hoja
4 adherida al mismo , firmada por quien la transfiere .

5 La transferencia de dominio de las acciones deberá -
6 inscribirse en el libro de acciones y accionistas . -

7 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - NEGO-
8 CIACION DE LAS ACCIONES . - El derecho de negociar las

9 acciones libremente no admite limitaciones. A r t í c u -

10 l o D é c i m o C u a r t o . - INDIVISIBILIDAD DE
11 LAS ACCIONES . - La acción es indivisible. A r t í c u -

12 l o D é c i m o Q u i n t o . - DERECHOS QUE CONFIE-

13 RE LA ACCION . - La acción confiere a su titular la -

14 calidad de accionista y los derechos fundamentales que
15 señala la Ley y los que se determinan en estos estatutos.

16 Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor -
17 pagado . A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . -

18 RESPONSABILIDAD . - La responsabilidad del accionista

19 esté limitada al monto de sus acciones . - C A P I -

20 T U L O T E R C E R O . - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

21 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - COMPE-
22 TENCIA Y DECISION . - La Junta General de Accionistas es

23 el órgano supremo de la compañía , la integran los -

24 accionistas debidamente convocados y reunidos, quienes -

25 resolverán por mayoría de votos del capital pagado concu-
26 rrente a la reunión los asuntos propios de su competen-

27 cia . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría numérica . - A r t í c u l o D é c i m o

- O c t a v o . - OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS . -

Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y a los disidentes. salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. A r t í c u -

l o D é c i m o N o v e n o . - CLASES DE JUNTAS.-

CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Repre-

sentante Legal de la compañía o quien haga sus veces -

o por las personas a quienes faculta la Ley en los ca-

sos que éste dispone. A r t í c u l o V i g é s i m o

LUGAR DE LA REUNION . - La Junta General se reunirá -

en el domicilio principal de la compañía . Cuando se -

trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionis-

tes en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio

nacional . - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -

m e r o . - JUNTA ORDINARIA . PLAZO PARA LA REUNION . -

OBJETO . - La Junta General Ordinaria se reunirá por -

lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros -

meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la compañía , para conocer las cuentas, el -

balance , estado de resultados e informes que presenten

los administradores y comisarios acerca de los negocios

sociales y dictar la resolución correspondiente ; fijar

la retribución de los comisarios, administradores e -

integrantes de los organismos de administración ; resol-

ver acerca de la distribución de los beneficios socie-

les; y , cualquier otro puntualizado en el orden del -

1 día , de acuerdo a la convocatoria . La Junta General

2 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remo--

3 ción de los administradores y miembros de los organis-

4 mos de administración , aún cuando el asunto no figure

5 en el orden del día. A r t í c u l o V i g é s i m o

6 S e g u n d o . - JUNTA EXTRAORDINARIA . - REUNION Y -

7 OBJETO . - La Junta General Extraordinaria se reunirá

8 en cualquier tiempo cuando fuere convocada para tratar

9 exclusivamente los asuntos puntualizados en la respec-

10 tiva convocatoria. A r t í c u l o V i g é s i m o

11 T e r c e r o . - FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

12 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convo-

13 cada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos

14 de mayor circulación en el domicilio principal de

15 la compañía , por lo menos con veinte y un días de -

16 anticipación al señalado para la reunión . La convoca-

17 toria deberá contener el lugar , día, fecha , hora -

18 y el objeto de la reunión . Además de la convocatoria

19 por la prensa los administradores están obligados a -

20 convocar a los accionistas utilizando cualquier medio

21 de comunicación por escrito , así mismo con una antici-

22 pación de por lo menos veinte y un días de la fecha -

23 fijada para la reunión . A r t í c u l o V i g é s i -

24 m o C u a r t o . - PRIMERA CONVOCATORIA . QUORUM .-

25 La Junta General Ordinaria para deliberar legalmente en

26 primera convocatoria requiere que concorra a la reunión

27 por lo menos la mitad del capital pagado , La Junta -

28 General Extraordinaria para deliberar legalmente en -

primera convocatoria requiere que concurre a la reunión

por lo menos las dos terceras partes del capital paga-

do. Artículo Vigésimo Quinto. -

QUORUM . - SEGUNDA CONVOCATORIA . - Si la Junta General

no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

de quorum , se procederá a una segunda convocatoria ,

en la misma forma que la primera , haciendo constar -

además que la Junta habrá de tener lugar con el número

de accionistas que asistan , particular que se expresa

en la convocatoria - que se haga . En segunda convoca-

toria no podrá modificarse el objeto de la primera -

convocatoria . Artículo Vigésimo -

Sexto . - QUORUM ESPECIAL .- Para que la Junta -

General pueda acordar válidamente el aumento o dismi-

nución del capital , la transformación , la fusión , la

disolución anticipada de la compañía , la reactivación

de la Compañía en proceso de liquidación , la convali-

dación y , en general , cualquier modificación de los

estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del -

capital pagado . En segunda convocatoria, bastará la -

representación de la tercera parte del capital pagado .

Si en segunda convocatoria no hubiere el quorum reque-

rido , se hará una tercera convocatoria, la que no -

podrá demorar más de sesenta días contados a partir -

de la fecha fijada para la primera reunión , sin que -

pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así

convocada se reunirá con el número de accionistas -

presentes , particulares que se expresen en la tercera

convocatoria . - A r t í c u l o V i g é s i m o -

S é p t i m o . - ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL . - A

la Junta General podrán asistir los dueños de las -

acciones que constaren como tales en el libro de accio-

nes y accionistas . Los accionistas personas jurídicas

lo harán por medio de sus representantes o apoderados

debidamente autorizados, Los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General por otra persona median-

te carta dirigida al Gerente , salvo que el represen--

tante del accionista tenga poder legalmente conferido,

que contenga normas sobre la representación en Junta -

Generales de Accionistas. A r t í c u l o V i g é s i -

m o O c t a v o . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA -

JUNTA GENERAL . - La Junta General estará presidida -

por el Presidente de la compañía . En caso de falta o -

impedimento del Presidente , en las respectivas juntas

los accionistas designarán de entre los asistentes a la

persona que debe presidir la Junta . Actuará de Secre-

tario el Gerente General de la compañía y por falta -

o impedimento de éste , la persona que designe la Junta

en la respectiva reunión , socio o no . En todo caso ,

sún asistiendo el Gerente General de la compañía a la

reunión , la Junta podrá designar a la persona que de-

sempeñe el cargo de Secretario , socio o no , las -

veces que considere conveniente. A r t í c u l o V i -

g é s i m o N o v e n o . - ACTAS DE LA JUNTA . -

LIBRO DE ACTAS . - NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS -

AUSENTES . - Las actas que contenga las deliberaciones



1 y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina
2 en hojas debidamente foliadas. Las actas deberán estar
3 firmadas por el Presidente y Secretario para su validez,
4 excepto en el caso de Juntas Universeles , cuyas actas
5 deberán estar firmadas por todos los concurrentes . La
6 compañía llevará un libro de Actas. Los accionistas, -
7 incluyendo los ausentes a la reunión , deberán recibir
8 copias de las actas de las respectivas reuniones dentro
9 de los treinta días siguientes de la fecha de la reunión.

10 A r t í c u l o T r i g é s i m o . - DEBERES Y ATRI-
11 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - a) Reformar los esta-
12 tutos y codificarlos ; b) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital social ; c) Decidir sobre la -
14 ampliación del plazo de duración de la compañía , la -
15 reducción de dicho plazo o la disolución anticipada de
16 la compañía ; d) Acorder la fusión o transformación de
17 la compañía ; e) Decidir sobre la reactivación y conva-
18 lidación de la compañía ; f) Resolver sobre la amorti-
19 zación de las acciones : g) Fijar cuotas de amortiza-
20 ción y reserva ; h) Conocer anualmente las cuentas, -
21 balances e informes de los administradores y comisarios
22 acerca de la gestión social y resolver lo conveniente ;
23 i) Resolver sobre la distribución de utilidades ; j)
24 Nombrar y remover al Presidente , Vicepresidente , Di-
25 rectores, Gerente General , Apoderados Generales y -
26 Especiales y Comisarios de la Compañía ; k) Fijar las
27 retribuciones del Presidente , Vicepresidente , Direc-
28 tores, Gerente General y Comisarios de la Compañía ; l)

1 Autorizar la compra , venta y gravámenes de bienes -

2 raíces; m) Aprobar el presupuesto anual de la compañía

3 a propuesta del Gerente General ; y , n) Todos los -

4 demás señalados en la Ley y estos estatutos. C A P I -

5 T U L O C U A R T O . - ADMINISTRACION Y REPRESENTA-

6 CION LEGAL . DIRECTORIO , PRESIDENTE . - VICEPRESIDEN-

7 TE . GERENTE GENERAL . - A r t í c u l o T r i g é -

8 s i m o P r i m e r o . - ADMINISTRACION . - La Admi-

9 nistración de la compañía corresponde al Directorio , -

10 Presidente , Vicepresidente y Gerente General , dentro

11 de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos

12 señala la Ley y estos estatutos. A r t í c u l o -

13 T r i g é s i m o S e g u n d o . - REPRESENTACION ,

14 LEGAL . - La representación legal , judicial y extraju-

15 dicial y de todos los asuntos relacionados al giro del

16 negocio , la ejercerán el Gerente General de la compa-

17 ñía conjuntamente con un Director de la compañía , -

18 los Directores actuarán en esta función siguiendo el -

19 orden jerárquico de sus designaciones, para el caso de

20 falta o ausencia del primer Director y así sucesivamente.

21 A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o . -

22 DIRECTORIO . - INTEGRACION .- ELECCION . REELECCION .-

23 REQUISITOS . - DURACION . - El Directorio de la compa-

24 ñía estará integrado por un mínimo de tres Directores y

25 un máximo de siete Directores designados por la Junta -

26 General . Durarán un año en sus funciones, podrán ser

27 reelegidos indefinidamente y podrán o no ser accionistas.

28 El Directorio actuará por medio de su Presidente . Será

Secretario del Directorio el Gerente General de la -

Compañía o la persona que designe el Directorio las -
veces que crea conveniente . A r t í c u l o T r i -
g é s i m o C u a r t o . - DIRECTORIO . - CONSTITUCION
SESIONES . - QUORUM . - MAYORIA . - RESOLUCIONES . -
ACTAS . - LIBRO DE ACTAS . - El Directorio podrá consti-
tuirse legalmente para conocer y resolver los asuntos
de su competencia en sesiones a las que asistan personal-
mente los Directores o por medio de comunicaciones es-
critas dirigidas entre los miembros del Directorio , -
incluyendo telex, y telégrafo , Para deliberar y resol-
ver válidamente deberán concurrir o intervenir por lo
menos la mitad más uno del número total de Directores.
Las resoluciones se tomarán por mayoría simple del -
número de Directores que intervengan en la reunión . -
Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones
escritas dirigidas a cada uno de los Directores por lo
menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada
para la reunión , salvo que por unanimidad todos los -
directores resuelvan constituirse en Junta de Directo-
rio. Las resoluciones del Directorio serán válidas a -
condición de que todos los miembros del Directorio -
hayan conocido fehacientemente de antemano el conte-
nido de la agenda . - Podrán solicitar reuniones de -
Directorio : el Presidente , Vicepresidente , cualquie-
ta de los Directores o el Gerente General . El Direc-
torio se reunirá las veces que estime conveniente . Las
deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas a -



máquina debidamente foliadas. Cuando las sesiones no -

sean con la concurrencia personal de los Directores, -
se formará un expediente de las comunicaciones inter-
cambiadas y de las decisiones tomadas, debiendo cada -
hoja estar rubricada por el Presidente y Secretario -
de la reunión para su validez. Las actas del Directorio
se remitirán a cada uno de los Directores dentro de -
los treinta días siguientes a la fecha de reunión . -

A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o . -

DIRECTORIO . - FALTA DE PRESIDENTE . VICEPRESIDENTE Y

VOCALES DIRECTORES . - REEMPLAZO . - En caso de falta o

impedimento del Presidente , reemplazará a éste el -

Vicepresidente . En caso de falta o impedimento de am-

bos serán reemplazados por el Director que sea designado

por el propio Directorio. En caso de falta definitiva -

del Presidente , del Vicepresidente o de cualquier otro

Director , los otros miembros del Directorio o el -

Gerente General , estarán obligados a solicitar la -

reunión de Junta General para que llene las vacantes.

A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x t o . - -

DIRECTORIO . - DEBERES Y ATRIBUCIONES . - a) Vigilar

la correcta marcha de los negocios sociales; b) Com-

prober el buen manejo de los fondos sociales de la -

compañía ; c) Dictar y reformar los reglamentos que -

considere necesarios para la buena marcha de la compañía;

d) Acórrdar el establecimiento de sucursales o agen-

cias dentro y fuera de la República ; e) Autorizar -

la celebración de contratos, marcas de fábrica, licen-



cencias y Know-How ; f) Informar a la Junta General ⁹

1 cuentas veces ésta solicitare , asuntos relativos a la
 2 actividad social de la compañía ; g) Solicitar convo-
 3 catorias a Juntas Generales; h) Cumplir y hacer cumplir
 4 los estatutos, la resoluciones de las Juntas Generales
 5 y sus propias decisiones; e, i) Todos los demás señ-
 6 ledos en la Ley y en estos estatutos. A r t í c u l o
 7

8 T r i g é s i m o S é p t i m o . - PRESIDENTE . - -

9 DESIGNACION . - DURACION. - REELECCION . - REQUISITOS .-

10 El Presidente de la compañía , que será a su vez del -
 11 Directorio , será elegido por la Junta General de la -
 12 compañía . Durará un año en sus funciones y podrá ser -
 13 reelegido indefinidamente , podrá o nó ser accionista.-

14 El Presidente no tendrá voto dirimente . Su voto será -
 15 igual al de cualquier otro Director. A r t í c u l o -

16 T r i g é s i m o O c t a v o . - PRESIDENTE . - DEBE-
 17 RES Y ATRIBUCIONES . - a) Presidir la Junta General y el

18 Directorio y convocar a reuniones de dichos organismos;

19 b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de -
 20 reforma a los estatutos , aumento o disminución de capi-

21 tal , ampliación y prórroga de plazo de duración , diso-
 22 lución o liquidación de la compañía , transformación o

23 fusión de la compañía , reactivación o convalidación -
 24 de la compañía , los títulos de las acciones, obligacim-

25 nes y partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las
 26 sesiones de Junta General y del Directorio ; d) Reempla-

27 zar al Gerente General en caso de falta o impedimento -

de éste , con las mismas atribuciones y deberes señalados

1 para el Gerente General , incluyendo la representación
2 legal de la compañía y la administración , en cuyos -
3 casos deberá tenerse presente las exigencias de doble
4 representación señaladas en los Artículos treinta y dos
5 y treinta y nueve de los estatutos. A r t í c u l o -
6 Tr i g é s i m o N o v e n o . - VICEPRESIDENTE .-
7 DESIGNACION. - DURACION . REELECCION . - REQUISITOS.-
8 DEBERES Y ATRIBUCIONES .- El Vicepresidente de la -
9 compañía será elegido por la Junta General de la compa-
10 ñía . Durará un año en sus funciones y podrá ser reele-
11 gido indefinidamente , podrá o nó ser accionista . -
12 El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de
13 falta o impedimento de este último con los mismos debe-
14 res y atribuciones señalados para el Presidente , in-
15 cluyendo la representación legal de la compañía y la -
16 administración . - Deberá tenerse presente las exigen-
17 cias de doble representación señaladas en los Artículos
18 treinta y dos y cuarenta de los estatutos. A r t í -
19 c u l o C u a d r a g é s i m o . - GERENTE GENERAL.
20 NOMBRAMIENTO . - DURACION . - REELECCION . REQUISITOS
21 ESPECIALES DE ADMINISTRACION . - El Gerente General de
22 la compañía así como sus administradores serán nombra-
23 dos por la Junta General , El Gerente General durará -
24 en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefi-
25 nidamente , podrá o no ser accionista. La administra--
26 ción de la compañía se regirá por las mismas exigencias
de doble representación contenidas en el artículo -
treinta y dos de los estatutos. A r t í c u l o C u a

1 Ar t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . - GERENTE GENERAL

2 Y ADMINISTRADORES . - DEBERES Y ATRIBUCIONES . - a)

3 Administrar los negocios sociales ; b) Celebrar y eje-

4 cutar a nombre de la compañía y representar a ésta en -

5 toda clase de actos y contratos que correspondan al gi-

6 ro ordinario del negocio, sin más limitaciones que las

7 señaladas en la Ley y en estos estatutos; c) Planifi-

8 car, organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más

9 dependencias de la compañía ; d) Tener a su cargo -

10 y cuidado los bienes y fondos de la compañía ; e) Mante-

11 ner el dinero de la compañía en cuentas corrientes ban-

12 carias en uno o más bancos y girar sobre las mismas con

13 las firmas de otras personas que determine la Junta -

14 General ; f) Girar , aceptar, suscribir , ceder , en-

15 dosar , avalizar, protestar letras de cambio , pagarés

16 a la orden , cheques y toda clase de documentos civiles

17 y mercantiles ; g) Suscribir y firmar a nombre de la -

18 compañía todas las escrituras públicas instrumentos pri-

19 vados en los que consten actos y contratos que celebre

20 la compañía debiendo estar autorizado por el Directorio

21 o la Junta General , según el caso ; h) Suscribir con

22 el Presidente los documentos que se mencionan en los -

23 literales b) y c) del artículo Trigésimo Octavo de -

24 los estatutos; i) Representar a la compañía judicial

25 y extrajudicialmente conforme se determina en el Artícu-

26 lo treinta y dos de los estatutos ; j) Convocar a las

27 Juntas Generales y reuniones del Directorio ; k) Presen-

28 tar a la Junta General ordinaria una memoria razonada -



1 sobre la situación de la compañía , acompañada de los -

2 balances , inventarios , cuentas de pérdidas y ganancias

3 y más relativas al respectivo ejercicio económico , -

4 documento que también deberá entregar a los comisarios;

5 l) Presentar al Directorio los informes que este orga-

6 nismo le solicitare sobre la marcha de los negocios -

7 sociales, así como el proyecto del presupuesto anual ;

8 m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad

9 los libros, contabilidad, correspondencia y más documen-

10 tos de la compañía , incluyendo los libros de acciones

11 y accionistas y los libros de actas ; n) Inscribir los

12 traspasos de acciones en el libro respectivo ; ñ) -

13 Inscribir su nombramiento , el del Presidente , el del

14 Vicepresidente y Directores, con las respectivas acep-

15 taciones , en el Registro Mercantil , así como el de los

16 Liquidadores si fuere del caso ; o) Nombrar y remover

17 libremente y fijar las remuneraciones de los funcions-

18 rios , empleados y obreros de la compañía ; p) Nombrar

19 apoderados especiales; q) Todos los demás señalados -

20 en la Ley y en estos estatutos. C A P I T U L O - -

21 Q U I N T O . - FISCALIZACION . - A r t í c u l o -

22 C u a d r a g é s i m o S e g u n d o . - COMISARIOS.

23 N O M B R A M I E N T O . - D U R A C I O N . R E E L E C C I O N , - O B L I G A C I O N E S .

24 La Junta General designará cada año un comisario , -

25 socio o no , pudiendo ser reelegido indefinidamente ,

26 para que inspeccionen y vigilen las operaciones socia-

27 les con todas las atribuciones y obligaciones señaladas

28 en la Ley de Compañías. CAPITULO S E X T O . - BALANCE.

1 --PRESENTACION . - UTILIDADES . - FONDOS DE RESERVA.

2 EJERCICIO ECONOMICO . - A r t í c u l o C u a d r a -

3 g é s i m o T e r c e r o . - BALANCE .-- PRESENTA-

4 CION . - El balance reflejará fielmente la situación -

5 económica y financiera de la compañía , deberá ser pre-

6 sentada por los administradores junto con los documentos

7 que señale la Ley dentro de los tres meses posteriores

8 al cierre del ejercicio económico anual . A r t í c u -

9 l o C u a d r a g é s i m o C u a r t o . - UTILIDA-

10 DES . - FONDOS DE RESERVA . - DISTRIBUCION DE UTILIDA-

11 DES . - De las utilidades líquidas se destinará un -

12 porcentaje no menor del diez por ciento para formar -

13 el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por -

14 lo menos el cincuenta por ciento del capital social .

15 La Junta General , además cada año podrá acordar la -

16 formación de reservas especiales para proveer situacio-

17 nes indecisas pendientes que pasan de un ejercicio a -

18 otro , estableciendo el porcentaje de beneficios des-

19 tinados a su formación , el mismo que se deducirá des-

20 pués del porcentaje previsto para la reserva legal , Los

21 dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de

22 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reser-

23 vas expresas efectivas de libre disposición . A r t í -

24 c u l o C u a d r é g é s i m o Q u i n t o . - -

25 EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio económico de la -

26 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de -

27 cada año . C A P I T U L O S E P T I M O . - DISOLU-

28 CION Y LIQUIDACION . - A r t í c u l o C u a d r a -



1 E s t a d o S e x t o . - CAUSAS DE DISOLUCION . -

2 a) Por resolución de la Junta General convocada ex-
3 presamente para el objeto ; y , b) Por todas las demás
4 causas señaladas en la Ley . A r t í c u l o C u a -

5 d r á g e s i m o S é p t i m o . - LIQUIDACION . -

6 La Junta General Extraordinaria de accionistas fijará
7 las normas a las que debe sujetarse la liquidación de
8 la compañía , designará uno o más liquidadores y señala-
9 rá sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la
10 Ley sobre la materia. DISPOSICION TRANSITORIA .- Los

11 señores Jean-Jacques Poget y Carlos Peñaherrera Riva-
12 deneira queden debidamente autorizados y facultados -
13 para solicitar la aprobación , inscripción y publica-
14 ción de esta escritura de constitución y , en general
15 para realizar todas las diligencias y trámites legales
16 para el perfeccionamiento y validez del contrato social .

17 Así mismo quedan autorizados para convocar a la prime-
18 ra Junta General de accionistas a fin de dar cumpli-
19 miento a lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos .

20 T R E S . - DECLARACIONES . - Los otorgantes declaran
21 y reconocen : a) Que son accionistas fundadores de -

22 " ECUAROCHE , Productos Farmacéuticos y Químicos S.A.",

23 Chemical Manufacturing and Trading Company Limited, -

24 Pluto S. A., Sapac Corporation Ltd, Curacao Pharmholding

25 N. V. Canadien Pharmholding Ltd.,; b) Que el capital

26 social se halla íntegramente suscrito y pagado en nume-

27 rario en una cuarta parte, según la lista siguiente: -

28 ① Sapac Corporation Ltd., cuarenta mil acciones de un -

1 mil sures cada una . - Pagado : \$ 10'000.000,00 -

2 c) Chemical Manufacturing and Trading Company Limited ,

3 quince mil acciones de un mil sures cada una . - -

4 Pagado : \$ 3'750.000,00 .³ Pluto S. A., quince mil accio-

5 nes de un mil sures cada una . - Pagado : \$ 3'750.000,00

6 d) Curacao Pharmholding N.V ., quince mil acciones de un

7 mil sures cada una . - Pagado : \$ 3'750.000,00 e) Cana-

8 dien Pharmholding , quince mil acciones de un mil sures

9 cada una . - Pagado \$ 3'750.000,00 c) que el saldo del

10 capital se obligan a pagar cada uno de los accionistas

11 en el plazo de un año , en numerario , contado a partir

12 de la fecha de inscripción de esta escritura ; d) que

13 los aportes en numerario se hallan depositados en la -

14 correspondiente cuenta de integración de capital , según

15 se acredita con el comprobante que se agrega ; y , -

16 e) que los fundadores no se reservan en su provecho -

17 ninguna ventaja o privilegio . Se agrega las autorize-

18 ciones de inversión extranjera directa . Usted, señor

19 Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo . -

20 Hasta aquí la minuta que se

21 halla firmada por el Doctor Carlos Peñaherrera R., Abo-

22 gado con matrícula profesional del Colegio de Abogados

23 de Quito número ciento cuarenta y tres , la misma que

24 los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus

25 partes y leído que les fue íntegramente esta escritura

26 por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de

27 todo lo cual doy fe . - - (firmado) , Doctor -

28 Carlos Peñaherrera Rivadeneira . - (firmado) . Señor



1 Jean-Jacques Poget . - El Notario (firmado) , Doctor
2 Rodrigo Salgado Valdez . - - - - - " D O C U M E N -
3 T O S - H A B I L I T A N T E S . - - - - -
4 SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL . Yo, doctor Carlos -
5 Peñaherrera R., digo y solicito : La compañía Chemical
6 Manufacturing and Trading Company Limited, una socie-
7 dad de responsabilidad organizada y existente de acuer-
8 do a las leyes de Bermudas, con domicilio principal en
9 Hamilton , me ha conferido poder especial para fundar
10 una sociedad anónima en Ecuador. El referido poder con-
11 tiene textos en idiomas inglés y francés. Acompaño el -
12 poder. Con este antecedente, ruego se sirva ordenar la
13 traducción al idioma español de los textos referidos ,
14 a cuyo efecto insinúo como perito a la señora Martha -
15 Pico de Ponce, persona versada y conocedora de ambos -
16 idiomas. Dignese determinar día y hora para la posesión
17 de la perito y concederle un término para que presente
18 el correspondiente informe . La cuantía es indetermina-
19 da . Notificaciones recibiré en mi Casillero judicial
20 que tiene el número ciento cuarenta y tres . (firme-
21 do) , Doctor Carlos Peñaherrera R., Matrícula ciento
22 cuarenta y tres . - Presentado , hoy día viernes, diez
23 de octubre de mil novecientos ochenta , a las dos -
24 de la tarde. - Certifico . El Secretario (firmado) ,
25 Ilegible. - Juzgado Quinto de lo Civil . Quito, octubre
26 diez de mil novecientos ochenta ; las tres p.m. . Vis-
27 tos : - Para la traducción del documento adjunto nombra-
se perito a la señora Martha Pico de Ponce. quien se -

1 posesionará del cargo previa aceptación y juramento no-
2 tificada con esta providencia y emitirá su informe -
3 en el término de dos días. - Tómese nota del Casillero
4 Judicial señalado . Notifíquese. (firmado) , Ilegi-
5 ble . (firmado) , Ilegible. - RAZON : En esta fecha,
6 notifiqué la providencia anterior , a las tres y cuarto
7 de la tarde, a los señores : Doctor CARLOS PEÑAHERRERA
8 R., y señora MARTHA PICO DE PONCE, en sus personas y -
9 firman . - Quito, a octubre diez de mil novecientos -
10 ochenta . - Certifico . - (firmado) , Doctor Carlos -
11 Peñsherrera , Peticionario . (firmado) , Marthe Pico
12 de Ponce. Perito . (firmado) , Alcides A. Redín G.,
13 Secretario . - En Quito , hoy día viernes, diez de -
14 octubre de mil novecientos ochenta , a las tres y media
15 de la tarde, ante el señor doctor Rafael Palacios D., -
16 Juez Quinto de lo Civil de Pichincha e infrascrito -
17 Secretario , comparece la señora : MARTHA PICO DE PONCE
18 con el objeto de posesionarse del cargo de perito traduc-
19 tora designada en providencia anterior ; el efecto , -
20 juramentada que fue en legal y debida forma dice que
21 lo acepta y que jura desempeñarlo fiel y legalmente .
22 Leída esta acta a la compareciente se afirma y retifica
23 en ella, firmando para constancia con el señor Juez y
24 Secretario que certifica . - (firmado) , Ilegible ,
25 El Juez . (firmado) , Ilegible, Perito . El Secretario
26 (firmado) , Ilegible, (Sigue un sello) . - - - - -
27 SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL : Yo Martha Pico -
de Ponce , habiendo sido designada Perito Traductora -

de un Poder conferido por la compañía " Chemical Manufac-

turing and Trading Company Limited " , a favor del -

Doctor Carlos Peñaherrera Rivadeneira, con el jura-

mento que tengo rendido presento dicha traducción a su

consideración : P O D E R : THEODORE S. WHITE Y JOHN R.

TALBOT en sus calidades de Directores de la compañía -

CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING COMPANY LIMITED -

una sociedad organizada y existente de acuerdo a las -

leyes de Bermuda con domicilio principal en la ciudad

de Hamilton , Bermuda , debidamente autorizados por el

Directorio de dicha compañía otorgan poder a favor -

de Carlos Peñaherrera R., para que a nombre y represen-

tación de dicha compañía pueda realizar los siguientes

actos y contratos : UNO) Constituya una compañía anón-

nima de acuerdo a las leyes del Ecuador, para este efec-

to este facultado para suscribir y pagar acciones, así

como para convenir y pactar con los otros accionis-

tas la denominación , objeto , domicilio duración , -

forma de administración , convocatorias, reparto de uti-

lidades , casos de disolución y liquidación y todos -

los demas pactos y clausulas que son propios del contra-

to de compañías , inclusive para que suscriba instrumen-

tos publicos y privados para la finalidad indicada . -

Para que solicite la correspondiente autorización de -

inversion extranjera y registro de capitales ante los -

organismos competentes de la República del Ecuador . -

TRES). Para que represente a la compañía comitente en -

la primera Junta General de accionistas de la compañía -

y a constituirse y que se encarga al mandatario por ¹³
 este mismo poder, con todos los derechos que correspon-
 dan al comitente , inclusive para que convenga con -
 los demás accionistas la constitución de dicha junta -
 con el carácter de universal y sin necesidad de convoca-
 toria . La cuantía es indeterminada. CHEMICAL MANUFAC-
 TURING AND TRADING COMPANY LIMITED . (firmado) , -
 Theodore S. White . - (firmado) , John R. Talbot . -
 Hamilton , Bermuda, veintitres de julio de mil nove--
 cientos ochenta . APENDICE (Convención de la Haya de
 cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno) .
 UNO . País : Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
 Norte . Dos . está firmado por : M. W. Rowney . TRES .
 actuando como : Oficial de la Oficina del Gobernador y
 Comandante en Jefe de Bermuda . CUATRO . lleva el sello
 timbre de dicho Gobernador . Certificado . CINCO . En -
 Londres . seis . el ocho de Agosto de mil novecientos -
 ochenta . SIETE . Por el Ministerio de Relaciones Exte-
 riores y del Commonwealth . OCHO . Número cero veinti-
 cinco mil trescientos cincuenta . NUEVE : Timbre : -
 DIEZ : Firma : P. T. Hammond . Por el Secretario de -
 Estado para Asuntos Exteriores y del Commonwealth . "
 Atentamente , (firmado) , Martha Pico de Ponce . - -
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES . Legalización número
 trescientos setenta y cuatro / ochenta . Londres a -
 once de Agosto de mil novecientos ochenta . CERTIFICO :
 que la firma precedente de P. T. Hammond Funcionario del
 Foreign Office es auténtica (firmado) Ab. Ernesto

Balda H., Segundo Secretario Encargado Funciones Consula-

res . (Sigue un sello) . - - - - - R E P U B L I C A

D E L E C U A D O R . Ministerio de Relaciones Exte-

riores . Legalización número diecinueve mil setecientos

ochenta y seis . Quito, a primero de Septiembre de mil

novcientos ochenta . CERTIFICO que la firma precedente

de Ernesto Balda H. es auténtica (firmado) , Doctor

Gonzalo Donoso D., Ministro de Servicio Exteriores -

Ecuatoriano . (Sigue un sello) . - - - - -

Presentado , hoy día lunes, trece de octubre de mil no-

vecientos ochenta , a las ocho y cinco minutos de la ma-

ñana . Certifico . El Secretario (firmado) , Ilegi-

ble, (Sigue un sello) . - - - - - SEÑOR JUEZ QUINTO

DE LO CIVIL : Yo, Doctor Carlos Peñsherrera , en la dili-

gencia de traducción de unos textos en idioma inglés -

y francés al idioma español, contenidos en el poder -

especial conferido por la compañía Chemical Manufactu-

ring and Trending Company Limited , digo : Que se sirva

aprobar el informe presentado por la perito , señora -

Martha Pico de Ponce, por estar ceñido a la verdad . -

(firmado) , Doctor Carlos Peñsherrera , Matrícula -

ciento cuarenta y tres . - Presentado , hoy día lunes ,

trece de octubre de mil novecient s ochenta , a las -

nueve y cinco minutos de la mañana . Certifico . - El -

Secretario (firmado) , Ilegible. - Juzgado Quinto -

de lo Civil . - Quito, octubre trece de mil novecientos

ochenta ; las tres p.m. Vistos:- Por cuanto la traduc-

ción constante del informe presentado reúne los requisi-



1 tos legales, " Administrando Justicia en Nombre de la -
2 República y por Autoridad de la Ley " se la aprueba -
3 en todo su contenido . Notifíquese. (firmado) , -
4 Ilegible. - (firmado) , Ilegible. - RAZON : En -
5 esta fecha, notifiqué la sentencia anterior , a las -
6 cinco y cinco minutos de la tarde, al señor doctor -
7 CARLOS PEÑAHERRERA R., en su persona , manifiesta que
8 se conforme y firme . Quito, octubre trece de mil nove-
9 cientos ochenta . - Certifico . (firmado) , Doctor
10 Carlos Peñaherrera R., Peticionario . (firmado) , -
11 Alcides A. Redín C., Secretario . (Sigue un sello -
12 del Juzgado Quinto de lo Civil) . - - - - -
13 P L U T O S O C I E D A D A N O N I M A . - - -
14 RAMON P DIAZ en su calidad de Presidente del Directo-
15 rio de la Compañía PLUTO S. A. , una sociedad organi-
16 zada y existente de acuerdo a las Leyes de la Repúbli-
17 ca Oriental del Uruguay con domicilio principal en -
18 Montevideo , debidamente autorizados por el Directorio
19 de dicha Compañía otorgan poder a favor de CARLOS -
20 PEÑAHERRERA R . , para que a nombre y en representación
21 de dicha Compañía pueda realizar los siguientes actos
22 y contratos ; UNO) Constituye una Compañía anónima
23 de acuerdo a las Leyes del Ecuador , para este efecto
24 está facultado para suscribir y pagar acciones , así -
25 como para convenir y pactar con los otros accionistas
26 la denominación , objeto , domicilio, duración , forma
27 de administración , convocatorias, reparto de utili-
 dades. casos de disolución y liquidación y todos los

demás pactos y cláusulas que son propios del contrato -
de compañías, inclusive para que suscriba instrumentos
públicos y privados para la finalidad indicada; DOS)
Para que solicite la correspondiente autorización de -
inversión extranjera y registro de capitales ante los
organismos competentes de la República del Ecuador ; y
T R E S) Para que represente a la Compañía comitente -
en la primera junta general de accionistas de la Compañía
a constituirse y que se encargue al mandatario por -
este mismo poder, con todos los derechos que correspondan
al comitente , inclusive para que convenga con los
demás accionistas la constitución de dicha Junta con -
el carácter de universal y sin necesidad de convocatoria.

La cuantía es indeterminada. Montevideo , veinticuatro
de julio de mil novecientos ochenta . Se solicita al -
Esc . Héctor J. Ubillos la certificación . de la firma
(firmado) , Firma Ramón P. Díaz. (Sigue un sello).

NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO / OCHENTA . - HECTOR

JAVIER UBILLOS ALDAYA , Escribano Público , CERTIFICO:

que : UNO) La firma que lize al pie del documento -
que antecede, extendido en papel membretado de Pluto -
S. A., es auténtica y pertenece al Doctor Ramón P. Díaz,
mayor de edad, domiciliado en Rincón cuatrocientos -
ochenta y siete piso once de esta ciudad de mi conocimiento,
a quien lei dicho documento , lo otorgó y firmó
en mi presencia , solicitándome esta certificación .

II) Pluto S. A., es persona jurídica constituida según
las leyes de la R. O. del Uruguay . Sus estatutos origi-



1 ales fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo
2 de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta , -
3 inscritos y publicados, lo mismo que su modificaciones.
4 III) El firmante es Presidente del Directorio de Pluto
5 S. A., y tiene facultades bastantes para representarle
6 en actos como el precedente, resultando esto y lo -
7 anterior de documentación que he visto , EN FE DE ELLO,
8 siento el presente , que sello, signo y firmo en Monte-
9 video el veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta
10 ta . (firmado) , Héctor Javier Ubillos Aldaya . -
11 (Sigue un sello) . - - - - - REPUBLICA ORIENTAL DEL -
12 URUGUAY . CORTE DE JUSTICIA . LEGALIZACIONES . - El -
13 Escribano Director de Registros de la Corte de Justicia
14 de la República Oriental del Uruguay , CERTIFICA : que
15 don HECTOR J. UBILLOS. - Es Escribano Público, se halle
16 en el ejercicio de su profesión , y que la firma y signo
17 que preceden, guardan similitud con lo que obra en nues-
18 tros Registros . Montevideo , veintinueve de julio -
19 de mil novecientos ochenta . - (firmado) , Ernesto -
20 Romulo Mecho , Escribano Director . - REPUBLICA ORIEN-
21 TAL DEL URUGUAY . MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
22 DEPARTAMENTO CONSULAR o SECCION LEGALIZACIONES . VISTO
23 para la legalización de la firma de Ernesto R. Mecho .
24 Corte de Justicia . Actuación número dieciseis mil -
25 seiscientos cincuenta y uno . Recibo número noventa y
26 uno ochenta y cuatro cero cero . Arancel Artículo -
27 treinta y cinco , letra D,) , Ley once novecientos -
28 veinticuatro de veintisiete de marzo de mil novecientos

1 cincuenta y tres . Código : cien mil doscientos veinti-

2 uno . Tipo de cambio mil ochocientos noventa y uno .

3 Consulado en Sr. doscientos cincuenta , en N \$ cuatro
4 mil setecientos veintiocho . Montevideo treinta y uno

5 de julio de mil novecientos ochenta . - (firmado) ,

6 Bernardo Cubelo Mierres, Secretario Segundo . (Sigue

7 un sello) . - - - ESTA LEGALIZACION TIENE COMO UNICO -

8 EFECTO AUTENTICAR LA FIRMA DEL ESCRIBANO SIN JUZGAR EL

9 CONTENIDO DEL DOCUMENTO . - (Sigue un sello) . - ---

10 C O N S U L A D O D E L E C U A D O R . - Legali-

11 zación número setenta y uno / ochenta . MONTEVIDEO -

12 a primero de Agosto de mil novecientos ochenta . CERTI-

13 FICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR Bernardo Cur-

14 bello , Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones

15 Exteriores . ES AUTENTICA, . (firmado) , Jeanette Puig

16 de Piaggio . Agregado Civil Encargado de las Relaciones

17 Consulares. (Sigue un sello) . - - - - R E P U B L I -

18 C A D E L E C U A D O R . - Ministerio de Relaciones

19 Exteriores. Legalización número diecinueve - ciento -

20 ochenta y dos . Quito, a primero de Septiembre de mil

21 novecientos ochenta . CERTIFICO que la firma precedente

22 de Jeanette Puig de Piaggio . es auténtica. (firmado) ,

23 Doctor Gonzalo Donoso D., Ministro de Servicio Exterior

24 Ecuatoriano , (Sigue un sello) . - - - - - - - - - -

25 S A P A C C O R P O R A T I O N L T D . P O D E R

26 Eric W. Bahr y Ramiro Rodríguez Villamil en sus cali-

27 dades de Vice-Presidente y Secretario de la compañía -

Sapac Corporation Ltd., una sociedad organizada y exis-



tente de acuerdo a las leyes de Canadá , con domicilio principal en Montevideo , debidamente autorizados por el Directorio de dicha compañía , otorgan poder a favor de Jean-Jacques Poget para que a nombre y en representación de dicha compañía pueda realizar los siguientes actos y contratos : UNO) Constituya una compañía anónima de acuerdo a las leyes del Ecuador; para este efecto esté facultado para suscribir y pagar acciones, así como para convenir y pactar con los otros accionistas la denominación , convocatorias, reparto de utilidades , casos de disolución y liquidación y todos los demás pactos y cláusulas que son propios del contrato de compañías, inclusive para que suscriba instrumentos públicos y privados para la finalidad indicada; DOS) Para que solicite la correspondiente autorización de inversión extranjera y registro de capitales ante los organismos competentes de la República del Ecuador ; y , TRES) Para que represente a la compañía comitente en la primera Junta General de Accionistas de la compañía a constituirse y que se encargue al mandatario por este mismo poder, con todos los derechos que correspondan al comitente , inclusive para que convenga con los demás accionistas la constitución de dicha junta con el carácter de universal y sin necesidad de convocatoria . La cuantía es indeterminada. Montevideo, Julio veinticuatro de mil novecientos ochenta . Solicitamos al Esc. H. Ubillos la certificación de nuestras firmas.

SAPAC CORPORATION LTD . (firmado) Flechilla (fir

medo) , Ilegible. (Sigue un sello) . - - - - p - - - -

NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS / OCHENTA . - HECTOR

JAVIER UBILLOS ALDAYA , Escribano Público, CERTIFICO

que : I) Las firmas que lucen el pie del documento -

que antecede, extendido en papel membretado de Sapac -

Corporation Ltd., son auténticas y pertenecen a los -

Señores. Eric W Bahr y Ramiro Rodríguez Villemil , -

mayores de edad, domiciliados en Cerrito cuatrocientos

sesenta y uno de esta ciudad, de mi conocimiento , e -

quienes leí dicho documento , lo otorgan y firmaron -

en mi presencia, solicitándome esta certificación . II)

Sapac Corporation Ltd., es persona jurídica constituida

según las leyes de la Provincia de New Brunswick , -

Canadá, con oficinas principales en Montevideo . Uruguay

Por resolución del Poder Ejecutivo de veintisiete -

XII/ mil novecientos sesenta y dos se autorizó la ins-

talación de una sucursal en la R. O. del Uruguay , -

tomándose nota de sus estatutos, los mismos fueron -

inscritos y publicados. III) Los firmantes son Vice -

Presidente y Secretario de la Compañía y tienen facul-

tades bastantes para representarla en actos como el -

presedente, resultando esto y lo anterior de documenta-

ción que he visto EN FE DE ELLO siendo el presente -

que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticus-

tro de julio de mil novecientos ochenta . (firmado) ,

Ilegible, (Sigue un sello) . - - - - REPUBLICA -

ORIENTAL DEL URUGUAY , CORTE DE JUSTICIA . LEGALIZACIO-

NES . El escribano Director de Registros de la Corte -

de Justicia de la República Oriental del Uruguay , -

CERTIFICA : que don HECTOR J. Ubillos. es Escribano -

Público, se halla en el ejercicio de su profesión y -

que la firma y signo que preceden, guarden similitud -

con lo que obra en nuestros Registros. Montevideo , -

veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta . - -

(firmado) , Ilegible. - Ernesto Romulo Macho , -

Secretario Director. R E P U B L I C A D E L -

U R U G U A Y . Ministerio de Relaciones Exteriores .

DEPARTAMENTO CONSULAR o SECCION LEGALIZACIONES . - -

VISTO para la legalización de la firma de Ernesto R.

Macho , Corte de Justicia . Actuación número dieci-

seis mil seiscientos cincuenta y dos , Recibo número -

cuatrocientos dieciocho cuatrocientos. Arancel Artí-

culo treinta y cinco , letra D) , Ley onve mil -

novecientos setenta y cuatro / veintisiete de marzo -

de mil novecientos cincuenta y tres . Código : diez -

punto cero dos punto veintiuno . Tipo de cambio mil -

ochocientos noventa y uno . Acuerdo en \$Cs. doscientos

cincuenta . Montevideo a treinta y uno de Julio de -

mil novecientos ochenta . (firmado) Bernardo Cubello

. Secretario Segundo) , (Sigue un sello) . - ESTA

LEGALIZACION TIENE COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR LA -

FIRMA DEL ESCRIBANO SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCU-

MENTO . (Sigue un sello) . - - - C O N S U L A D O

D E L E C U A D O R . Legalización número setenta y

dos / ochenta . Montevideo a primero de Agosto de -

mil novecientos ochenta . Certifico que la firma prece-



1 dente del señor Bernardo Cubelo , Segundo Secretario del

2 Ministerio de Relaciones Exteriores es auténtica . -

3 (firmado) , Jeanette Puig Peggio , Agregado Civil

4 Encargado Funciones Consulares. (Sigue un sello) .--

5 R E P U B L I C A D E L E C U A D O R . - Ministerio

6 de Relaciones Exteriores, Legalización número diecinue-

7 ve mil setecientos ochenta y uno . Quito, a primero -

8 de septiembre de mil novecientos ochenta . CERTIFICO -

9 que la firma precedente de Jeannete Puig de Bioggio.

10 Es auténtica. (firmado) , Doctor Gonzalo Donoso D.,

11 Ministro de Servicio Exterior Ecuatoriano (Sigue un -

12 sello) . - - - - - El abajo firmante

13 , El señor Christoffel Gaston Smeets., en su calidad -

14 de Gerenté de la Compañía CURACAO PHARMHOLDING N.V.,

15 una sociedad organizada y existente de acuerdo a las -

16 leyes de las Antillas Neerlandesas con domicilio princi-

17 pal en la isla de Curacao , debidamente autorizado por

18 el directorio de dicha Compañía otorga poder a favor -

19 de JEAN JACQUES POGET para que a nombre y representa-

20 ción de dicha compañía pueda realizar los siguientes -

21 actos y contratos : U N O .) Constituya una Compañía

22 Anónima de acuerdo a las leyes del Ecuador, para este

23 efecto está facultado para suscribir y pegar acciones,

24 así como para convenir y pactar con los otros accionis-

25 tas la denominación , objeto, domicilio, duración , -

26 forma de administración , convocatorias, reparto de -

27 utilidades , casos de disolución y liquidación y todos

28 los demás pactos y cláusulas que son propios del con--

trato de compañías, inclusive para que suscriba instru-
mentos públicos y privados para la finalidad indicada;
D O S) Para que solicite la correspondiente autorización de inversión extranjera y registro de capitales ante los organismos competentes de la República del Ecuador ; y , T R E S) Para que represente a la compañía comitente en la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía a constituirse y que se encarga al mandatario por este mismo poder con todos los derechos que correspondan al comitente, inclusive para que convenga con los demás accionistas la constitución de dicha Junta con el carácter de universal y sin necesidad de convocatoria. La duración es indeterminada. Curacao , veintitres de Julio de mil novecientos ochenta . CURACAO PHARMHOLDING N.V. (firmado) , Christoffel Gaston Smeets. Gerente . Se legaliza la firma , que aparece en el documento adjunto , del Señor Christoffel Gaston Smeets, residente en Curacao actuando en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima CURACAO PHARMHOLDING N.V. , establecida en Curacao , por mi , Doctor Simon Wilhelmus de Stigter, Candidato Notario , residente de Curacao , desempeñado el cargo del Doctor Gerard Christoffel Antonuis Smeets, Notario Público , residente en Curacao, hoy el día veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta . NUMERO CINCO . (firmado) , Ilegible. - - - El suscrito Jose Caputos Cónsul del Ecuador en Curacao , Antillas Irlandese , declare en la presente , que la firma que antecede ,

es la que usa el Doctor Simon Wilhchmms, de Stigter ,
confirmado Notario en esta isla , en todo Acto . -
Curazao , veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta . El Cónsul del Ecuador . (firmado) , Jorge Capelus .
(Sigue un sello) . - - - R E P U B L I C A D E L -
E C U A D O R . - Ministerio de Relaciones Exteriores .
Legalización número diecinueve mil setecientos ochenta y tres. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos ochenta . CERTIFICO que la firma precedente de Jorge Capelus es autentica . (firmado) , Doctor Gonzalo Donoso D., Ministro de Servicio Exterior Ecuatoriano -
(Sigue un sello) . - - - - - - - SEÑOR JUEZ QUINTO DE
LO CIVIL : Yo, Jean-Jacques Poget, expongo y solicito :
En cuatro fojas útiles acompaño el poder otorgado a favor del suscrito por la compañía limitada Canadian Pharmholding Ltd., una sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Bermudas, con domicilio principal en Hamilton, documento que contiene textos en idioma inglés y francés , que solicito se sirva ordenar su traducción al idioma español, a cuyo efecto insinúo el nombre de la señora Mertha Pico de Ponce para que intervenga como perito por conocer los tres idiomas .
Dígnese señalar día y hora para la posesión de la perito y concederle un término para que presente su informe.
La cuantía es indeterminada . Notificaciones recibiré en el Casillero Judicial número ciento cuarenta y tres correspondiente al doctor Carlos Peñaherrera. Firmo con mi defensor (firmado) , Ilegible, (firmado) , -

Doctor Carlos Peñaherrera , Matrícula número ciento - 19

cuarenta y tres. - Presentado , hoy día viernes, diez

de octubre de mil novecientos ochenta , a las nueve -

de la mañana . - Certifico . El Secretario , (firma-

do) , Ilegible. - Juzgado Quinto de lo Civil . Quito,

octubre diez de mil novecientos ochenta ; las diez de

la mañana . Vistos : La petición anterior es clara y -

reúne los requisitos legales. - Nómbrase perito traduc-

tor de los documentos adjuntos a la señora Martha -

Pico de Ponce, quien se posesionará del cargo previa -

aceptación y juramento, notificada con esta providen-

cia y emitiré su informe en el término de dos días .

Notifíquese y tómese nota del Casillero Judicial -

señalado . (firmado) , Ilegible. - - - Octubre diez

de mil novecientos ochenta (firmado) , Alcides A. -

Redín G.. - RAZON : En esta fecha , notifiqué la pro-

videncia anterior, a las diez y cuarto de la mañana ,

a los señores : Doctor Carlos Peñaherrera y señora -

MARTHA PICO DE PONCE, en sus personas y firman . - -

Quito, octubre diez de mil novecientos ochenta . - -

Certifico . (firmado) , Doctor Carlos Peñaherrera ,

Peticionario . (firmado) ; Martha Pico, Perito . -

(firmado) , Alcides A. Redín G., Secretario . - En

Quito, hoy día viernes, diez de octubre de mil novecien-

tos ochenta , a las diez y media de la mañana. ante el

señor doctor Rafael Palacios D., Juez Quinto de lo -

Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece

la señora : MARTHA PICO DE PONCE con el objeto de



1 sesionarse del cargo de perito traductor designada en -

2 providencia anterior ; al efecto, juramentado que fue en

3 legal y debida forma, dice que lo acepta y que jura de-

4 desempeñarlo fiel y legalmente . - Leída esta acta a la -

5 compareciente se afirma y ratifica en ella, firmando -

6 para constancia con el señor Juez y Secretario que cer-

7 tifica. - (firmado) , Ilegible, El Juez.- (firmado) ,

8 Martha Pico de Ponce, La Perito . (firmado) , Ilegi-

9 ble, El Secretario . (Sigue un sello) . - - - - -

10 SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL : Yo, Martha Pico de Pon-

11 ce, habiendo sido designada Perito Traductora de un -

12 Poder conferido por la compañía " Canadian Pharmholding

13 Ltda"., a favor del señor Jean-Jacques Poget, con el jura-

14 mento que tengo rendido presento dicha Traducción a su

15 consideración : P O D E R CHARLES T. COLLIS Y JOHN A .

16 ELLISON en sus calidades de Directores de la Compañía

17 CANADIAN PHARMHOLDING LTD., una sociedad organizada -

18 y existente de acuerdo a las leyes de Bermudas con domi-

19 cilio principal en la ciudad de Hamilton , debidamente

20 autorizados por el Directorio de dicha compañía otorgan

21 poder a favor de JEAN JACQUES POGET para que a nombre y

22 representación de dicha compañía pueda realizar los -

23 siguientes actos y contratos : UNO) Constituya una -

24 compañía anonima de acuerdo a las leyes del Ecuador ,

25 para este efecto esta facultado para suscribir y pegar

26 acciones, así como para convenir y pactar con los otros

27 accionistas la denominación , objeto , domicilio dura-

ción . forma de administración , convocatorias, reparto

de utilidades , casos de disolución y liquidación y -
todos los demas pactos y cláusulas que son propios del
contrato de compañías, inclusive para que suscriba -
instrumentos públicos y privados para la finalidad indi-
cada. DOS) Para que solicite la correspondiente auto-
rización de inversión extranjera y registro de capita-
les ante los organismos competentes de la República -
del Ecuador. TRES) Para que represente a la compañía
comitente en la primera junta general de accionistas -
de la compañía y a constituirse y que se encarga el -
mandatario por este mismo poder, con todos los derechos
que correspondan al comitente , inclusive para que -
convenga con los demas accionistas la constitución de -
dicha junta con el carácter de universal y sin necesi-
dad de convocatoria. La cuantía es indeterminada . -
CANADIAN PHARMHOLDING LTD. (firmado) , Charles T. -
Collis (firmado) , John A. Ellison . Hamilton , -
Bermudas veintitres de julio de mil novecientos ochen-
ta . sigue un sello . - - APENDICE . (Convención de
La Haya de cinco de Octubre de mil novecientos sesenta
y uno . - UNO . País : Reino Unido de Gran Bretaña e -
Irlanda del Norte . DOS . está firmado por : M. E. -
Rownye . TRES . actuando como Oficial de la Oficina -
del Gobernador y Comandante en Jefe de Bermudas . CUA-
TRO. lleva el sello timbre de dicho Gobernador Certi-
ficado . CINCO . En londrés seis . el doce de agosto
de mil novecientos ochenta . SIETE . Por el Ministerio
de relaciones Exteriores y del Comanwealth . OCHO . -

Número D veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro . -

NUEVE . Timbre . DIEZ : firme V. A. Smith . Por el -

Secretario de Estado para Asuntos Exteriores y del

Commonwealth ". Muy atentamente (firmado) , Mertha -

Pico de Ponce . - - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN

LONDRES . Legalización número trescientos ochenta y -

nueve / ochenta . Londres a trece de Agosto de mil no-

vecientos ochenta . CERTIFICO que la firme precedente

de A. Smith Funcionario del Foreign Offic. es auténti-

ca (firmado) , Abogado Ernesto Balda H., Segundo -

Secretario Encargado Funciones Consulares. (Sigue un

sello) . - - - R E P U B L I C A D E L E C U A -

D O R . Ministerio de Relaciones Exteriores , Legaliza-

ción número diecinueve mil setecientos ochenta y cinco .

Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos ochen-

ta . CERTIFICO que la firma, precedente de Ernesto -

Balda H., es auténtica. (firmado) , Doctor Gonzalo -

Donoso D., Ministro de Servicio Exterior Ecuatoriano .

(Sigue un sello) . - - - - -Presentado , hoy día -

lunes, trece de octubre de mil novecientos ochenta , a

las ocho y media de la mañana . Certifico . El Secreta-

rio (firmado) , Alcides A. Redín G., (Sigue un -

sello) . - - - - - SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL :-

Yo, Jean-Jacques Poget, en la diligencia de traducción

de unos textos de los idiomas inglés y francés al idio-

ma español contenidos en el poder otorgado a mi favor -

por Canadian Pharmholding Ltd., digo : Que se sirva -

aprobar el informe parcial presentado por la señora -

1 Martha Pico de Ponce por estar ajustado a la verdad -
2 Firmo con mi Defensor . (firmado) , Doctor Carlos -
3 Peñaherrera Matrícula número ciento cuarenta y tres .-
4 (firmado) , Jean-Jacques Poget.. - Presentado , hoy
5 día lunes, trece de octubre de mil novecientos ochenta,
6 a las nueve de la mañana . Certifico . El Secretario -
7 (firmado) , Ilegible. - - - Juzgado Quinto de lo -
8 Civil . Quito, octubre trece de mil novecientos ochen-
9 ta ; las diez de la mañana . - Vistos : Por cuanto la
10 traducción constante del informe presentado reúne los
11 requisitos legales, " Administrando Justicia en Nombre
12 de la República y por Autoridad de la Ley " , se le -
13 aprueba en todo su contenido. - Notifíquese. (firmado),
14 Licenciado Alcides Redín , - RAZON : En esta fecha , -
15 notifiqué la sentencia anterior, a las cinco de la -
16 tarde, al señor doctor CARLOS PEÑAHERRERA , en su perso-
17 na , manifiesta que se conforme y firma . Quito, octu-
18 bre trece de mil novecientos ochenta . Certifico . - -
19 (firmado) , Doctor Carlos Peñaherrera R., Peticiona-
20 rio . (firmado) , Alcides Redín G., Secretario -
21 (Sigue un sello) . - - - - - R E P U B L I C A
22 D E L E C U A D O R . MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMER-
23 CIO E INTEGRACION . RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS CUA-
24 RENTA Y SEIS . EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS-
25 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . EN USO
26 de las facultades conferidas por el Decreto Supremo -
27 Número setecientos ochenta y nueve , de once de Septiem-
bre de mil novecientos setenta y cinco : v . VISTOS -

1 el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro,

2 de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno

3 reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A

4 de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,

5 la solicitud y la documentación presentadas, RESUELVE:

6 AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la -

7 constitución de la Compañía " ECUAROCHE, PRODUCTOS FAR-

8 MACEUTICOS Y QUIMICOS S. A. ", realizarán en dólares -

9 norteamericanos, las siguientes compañías extranjeras :

10 CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING COMPANY LIMITED , de

11 Bermudas , invertirá QUINCE MILLONES DE SUCRES ; PLUTO

12 S. A. de Uruguay , invertirá QUINCE MILLONES DE SUCRES;

13 CURACAO PHARMHOLDING LTD. N.V. de las Antillas Neerlan-

14 desas, invertirá QUINCE MILLONES DE SUCRES; CANADIAN -

15 PHARMHOLDING LTD, de Bermudas, invertirá QUINCE MILLO-

16 NES DE SUCRES ; SAPAC CORPORATION LTD, de Canadá -

17 invertirá CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El objeto social

18 de la expresada compañía en formación es : a) " La -

19 fabricación o elaboración por su propia cuenta o por -

20 cuenta de terceros y con terceros o conjuntamente con

21 terceros , de productos químicos - farmacéuticos ; -

22 productos y artículos cosméticos e higiénicos ; produc-

23 tos y artículos de uso clínico ; productos vitamínicos,

24 agroquímicos y veterinarios; instrumental y equipo para

25 diagnósticos; y en general , todo otro artículo o pro-

26 ducto relacionado con esta industria y con el uso médi-

27 co o químico ; b) la importación ; exportación , -

28 venta , compra , distribución y representación de los

1 productos referidos en el literal anterior ; c) reali-
2 zar , celebrar y ejecutar todos los actos y contratos
3 civiles y mercantiles permitidos por las Leyes y que
4 tenga relación con el objeto de la Compañía . " " ECUA-
5 ROCHE , PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S. A. " , -
6 es una empresa extranjera conforme al Régimen Común -
7 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-
8 mas , puesto que el ciento por ciento de su capital
9 social que es de CIEN MILLONES DE SUCRES constituye
10 inversión extranjera directa . A " ECUAROCHE , PRODUC-
11 TOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S. A. " . , se le concede
12 sesenta días de plazo, a partir de la fecha de inscrip-
13 ción de la escritura de constitución , en el Registro
14 Mercantil para que suscriba con el Ministerio de -
15 Industrias , Comercio e Integración , el Convenio de
16 transformación previsto en el capítulo II del Régimen
17 Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros . -
18 La inversión Extranjera Directa , deberá registrarse -
19 en el Banco Central del Ecuador y remitir una copie -
20 de dicho registro a este Ministerio. La Compañía ECUA-
21 ROCHE , PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S. A. , -
22 tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito .
23 COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a quince de Octubre de -
24 mil novecientos ochenta . (firmado) , José Alberto
25 Peñaherrera , Subsecretario de Comercio e Integración,
26 ENCARGADO . CERTIFICA : Es Copia Lo Certifico . (firme-
27 do) , Licenciado Marco Grijalva . G. Director Nacio-
28 nal Administrativo financiero del MICEI . - - - - -

1 BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITED- QUITO . -

2 Quito, a veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta-

3 ta . CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE , QUE EL BANCO DE -

4 LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITED HA RECIBIDO EL CHEQUE

5 NUMERO veintidós cuarenta y cinco sesenta y cinco CON-

6 TRA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR POR LA SUMA DE VEINTE Y

7 CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 25'000.000,00) . PARA SER

8 DEPOSITADO EN LA CUENTA DE PLAZO MENOR - INTEGRACION DE

9 CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION DENOMINADA

10 " ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S. A.",

11 DEPOSITO EFECTUADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS : - -

12 CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING

13 / COMPANY LIMITED \$ 3'750.000,00

14 / PLUTO S. A. \$ 3'750.000,00

15 / SAPAC CORPORATION LTD..... \$10'000.000,00

16 / CURACAO PHARMHOLDING N. V. \$ 3'750.000,00

17 / CANADIAN PHARMHOLDING \$ 3'750.000,00

18 VALOR TOTAL DEL DEPOSITO\$ 25'000.000,00

19 BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO. (firmado),

20 Ilegible, Secretario . (firmado) , Ilegible, Gerente.

21 Sucursal- Quito . - - - Enmendado-en-otros-PRESENTACION-

22 estableciendo.-Vale. *A*

24 Se otorgó ante mí,

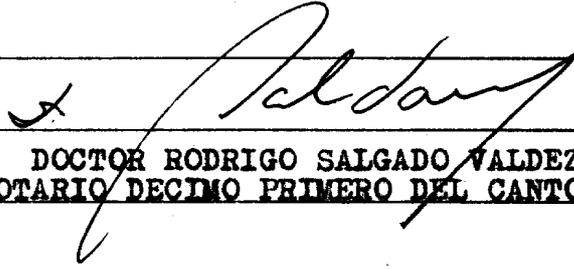
25 en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-

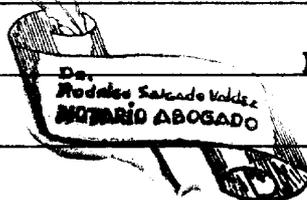
26 TIFICADA , firmada y sellada en Quito, a treinta de Oc-

27 tubre de mil novecientos ochenta.

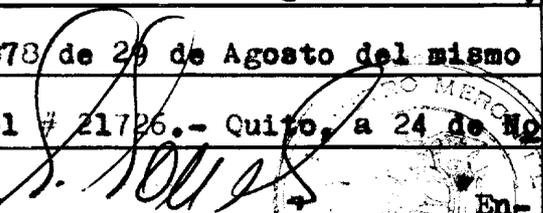
[Handwritten signature and stamp]

1 --ZON : Mediante Resolución Número nueve mil ochocientos
 2 quince, dictada por la Economista Señora TERESA
 3 MINUCHE DE MERA , Superintendente de Compañías, de fecha
 4 veintiuno del presente mes y año, fue aprobada la escri-
 5 tura pública de constitución de la compañía denominada
 6 " ECUAROCHE , PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A.",
 7 otorgada ante mí, el 27 de Octubre del año en curso . -
 8 Tomé nota de este particular el margen de la respectiva
 9 matriz . Quito, veintiuno de Noviembre de mil novecien-
 10 tos ochenta . - -

11
 12
 13 
 14 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 15 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON



17 Con esta fecha queda inscrita la Resolución # 9815, de la Sra.
 18 Superintendente de Compañías del Ecuador, de 21 de Noviembre de
 19 1980, bajo el # 165 del Registro Industrial, tomo 12.- Queda ar-
 20 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de
 21 Constitución de la Compañía "/>

22 S.A.", otorgada el 27 de Octubre de 1980, ante el Notario 11ª -
 23 de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a -
 24 lo dispuesto en el Art. 3ª de la citada Resolución, de conformi-
 25 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975,
 26 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo
 27 año.- Se anotó en Repertorio con el # 21726.- Quito, a 24 de No-
 28 viembre de 1980.- EL REGISTRADOR.  En-

1 trelineado /ECUAROCHE/, vale.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28